

H. CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO Dirección General de Despacho MUNICIPALIDAD DE ROS
REGISTRALIDAD

06 JUN 2003



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A $(N^{\circ} 7.528)$

Honorable Concejo:

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo, ha tomado en consideración el Mensaje Nº 16/02 S.P.U. relacionado con urbanización en "Barrio Villa Banana" en el Marco del "Programa Convivencia", ubicada en los terrenos empadronados en la Sección Catastral 11ª, S/M, Gráfico 41, S/D 1; todo ello convenientemente evaluado por la Dirección General de Reglamentación.

Considerando: Que, con motivo de coordinar políticas tendientes a producir el ordenamiento urbano - territorial y jurídico de los asentamientos irregulares localizados en la ciudad de Rosario, el 10/05/94, los gobiernos nacional, provincial y municipal suscribieron un Acuerdo - Marco, ratificado por la Ordenanza Nº 5.889/94.

Que, siguiendo los lineamientos del citado instrumento legal, la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación, el Ministerio del Interior, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social junto con la Municipalidad de Rosario, celebraron en la misma fecha un Acta – Acuerdo conocido como "Programa Convivencia", el cual se refiere al Plan de Ordenamiento Físico y Mejoramiento Habitacional de los Asentamientos Irregulares denominados: Gorriti Sur, Villa Banana, Bella Vista y Fundación Deliot.

Que, la cláusula segunda del mencionado Acta – Acuerdo establece: "La Secretaría de Desarrollo Social asumirá el carácter de organismo promotor o auspiciante del Programa, contando para ello con el apoyo económico proveniente del Ministerio del Interior y del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.

Que, el Servicio Público de la Vivienda, organismo autárquico de la Municipalidad de Rosario, será el responsable ejecutivo del Programa.

Que, los emprendimientos que integran este programa de interés social incluyen: urbanizaciones, construcción de nuevas viviendas, proyectos de loteos, instalación de núcleos básicos, ocupación del suelo y operaciones de rehabilitación edilicia, siendo prioridad, en cada uno de ellos, dar una solución sanitaria definitiva.

Que, en este caso las familias reubicadas provienen del asentamiento irregular conocido como Villa Banana.

Que, dado que el barrio se encuentra construido, resulta necesario adecuar los trazados del área a los hechos existentes, posibilitando además que los adjudicatarios de las viviendas puedan regularizar su situación dominial.

Por lo expuesto, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente

ORDENANZA

Artículo 1°.- Apruébase la urbanización correspondiente al "Barrio Villa Banana", en el marco del "Programa Convivencia" ubicada en los terrenos en la Sección Catastral 11ª, S/M, Gráfico 41, S/D 1 (actualmente Mz 122 y Mz 123) y S/M, Gráfico 25, S/D 1 (actualmente Mz 100) identificado en el Código Urbano vigente como Distrito F2-27/E2-12, de acuerdo los planos de Mensura, Amanzanamiento y Loteo obrante a fs. 78 y 79 del Expte. N° 8.844-S-02.

Art. 2°.- Los 152 lotes resultantes permiten la construcción de 6 viviendas en lotes internos y 146 viviendas en lotes frentistas, destinando los lotes IV, X y XII a espacio verde de acuerdo al plano de mensura, amanzanamiento y loteo obrante a fs. 78 y 79 del Expte. N° 8.844-S-02.

///

Dr. SEVGIO MAS VARELA Secretato Grot. Per armentario V. Cancejo Municipal De Rosario

proyecto de:



H. CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO Dirección General de Despacho



C3///

 \mathbb{C}

- Art. 3°.- Suprímese parcialmente el trazado oficial del Pje. 1.112 de 12 mts. de ancho de orientación Norte Sur, en el tramo comprendido por el Pje. 1.115 al Sur y la calle Amenábar al Norte.
- Art. 4º: Incorpórase al trazado oficial la prolongación de calle Lima de 18 mts. de ancho oficial, de orientación norte sur, en el tramo comprendido por calle Amenábar al norte y Pje. Lejarza al sur, respetando el eje de calle Lima proveniente del norte de calle Amenábar.
- Art. 5°.- Créase el Pje. N° 1.113 de 14 mts. de ancho oficial de orientación Noreste Suroeste, en el tramo comprendido por la prolongación de S. Bayo al oeste y calle Valparaiso al este, definiendo su eje 149.23 mts. al sureste de la línea de título noroeste del inmueble empadronado en la Sección Catastral 11ª, S/M, Gráfico 41, S/D 1.
- Art. 6°.- Créase el Pje. 1.115 de 12 mts. de ancho oficial, de orientación Noreste Suroeste, en el tramo comprendido por calle Servando Bayo al oeste y calle Valparaiso al este, definiendo su Línea Municipal Norte en coincidencia con la Línea de Título noroeste del inmueble empadronado en la Sección Catastral 11ª, S/M, Gráfico 41, S/D 1.
- Art. 7°.- Créase el Pje. N° 1.112 de 13 mts. de ancho oficial, de orientación Norte Sur, en el tramo comprendido por el Pje. N° 1.113 al Sur y por el Pje. N° 1.115 al Norte, definiendo su eje 64,50 mts. al este del eje de calle Lima.
- Art. 8°.- Créase el Pje. N° 1.114 de 14 mts. de ancho oficial, de orientación Norte Sur, en el tramo comprendido por el Pje. N° 1.113 al Sur y por el Pje N° 1.115 al Norte, definiendo su eje 59,46 mts. al Oeste del eje de calle Lima.
- Art. 9°.- Apruébanse los núcleos básicos, los prototipos de viviendas, los módulos sanitarios prefabricados y el equipamiento comunitario en el marco de la operatoria del Plan de Ordenamiento Físico y Mejoramiento Habitacional de Asentamientos Irregulares llevado a cabo por el Servicio Público de la Vivienda de la Municipalidad de Rosario con el nombre de "Programa Convivencia".
- Art. 10°.- El Servicio Público de la Vivienda se responsabilizará de gestionar ante los organismos municipales, provinciales y privados el cumplimiento de la prestación de todos los servicios de infraestructura básica e indispensable necesarios para la superación de las condiciones de habitabilidad, como así también, de cumplimentar el trámite correspondiente a la cesión de los trazados, espacios verdes y comunitarios para su aceptación por la Municipalidad, de acuerdo a los términos que se expresan en los artículos 11° y 12° del convenio Marco firmado entre la Nación, Provincia y Municipio con fecha 10 de Mayo de 1.994 y que fuera ratificado por Ordenanza N° 5.889/94.
- Art. 11°.- Los planos adjuntos a la presente Ordenanza forman parte indisoluble de ésta, siendo copias de los obrantes a fs. 78, 79 y 81 del Expte. N° 8.844-S-02.
 - Art. 12°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 29 de Mayo de 2003.-

DV. SERGIO MÁS VARELA SEJAETAC GRAL PARLAMENTARIO H. Concejo Municipal de Rosario



RAFAET OSCAR IELPI Presidente H. Concejo Municipal De Rosario

Exptes. Nros. 124086-I-2002-H.C.M.- y 8844-S-2002-D.E.-

09 JUN 2003

INTERVINO

SALIO

DIRECT GENERO

GOBIER:

on the second se

1

//sario, **24** JUN 2003

Cúmplase, comuniquese, publiquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.-

Arq. ANTONIO R. CIANCIO SUB-SECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO

Dr HERMES JUAN BINNER INTERNEENTE MUNICIPAL

